

Petición de decisión prejudicial planteada por el Simvoulio tis Epikrateias (Grecia) el 8 de mayo de 2009 — K. Fragkopoulos kai SIA O.E./Nomarchiaki Aftodioikisi Korinthias

(Asunto C-161/09)

(2009/C 153/54)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Simvoulio tis Epikrateias

Partes en el procedimiento principal

Demandante: K. Fragkopoulos kai SIA O.E.

Demandada: Nomarchiaki Aftodioikisi Korinthias

Cuestiones prejudiciales

- 1) Una empresa como la demandante, es decir, una empresa de transformación y envasado de uva pasa, establecida en una determinada región del país en la que existe una prohibición legal de introducción a efectos de transformación y envasado de diferentes variedades de uva pasa procedentes de otras regiones del país y que, por lo tanto, se encuentra en una situación en la que no puede exportar la uva pasa obtenida mediante la transformación del fruto de la uva pasa procedente de las variedades antes mencionadas, ¿puede alegar ante el juez que las correspondientes medidas legislativas son contrarias al artículo 29 del Tratado CE?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, se pregunta asimismo si son o no contrarias al artículo 29 del Tratado, que prohíbe el establecimiento de restricciones cuantitativas a la exportación, así como todas las medidas de efecto equivalente, disposiciones como las del ordenamiento jurídico helénico, de aplicación en el presente litigio, que, por un lado, prohíben la introducción, el almacenamiento y la transformación en una determinada región —en la que sólo se permite la transformación del fruto de la uva pasa producido localmente— del fruto de la uva pasa procedente de varias regiones del país con el fin de exportarlo ulteriormente y, por otro lado, reservan la posibilidad de que se reconozca la denominación de origen protegida únicamente al fruto de la uva pasa que haya sido sometido a transformación y envasado en la región determinada en la que se haya obtenido.
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, se pregunta también si, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, constituye o no un fin legítimo de interés general imperativo que consiente una excepción a lo dispuesto en el artículo 29 del Tratado CE —con arreglo al cual se prohíbe el establecimiento de restricciones cuantitativas a la exportación del producto de que se trata, así como todas las medidas de efecto equivalente— la protección de la calidad de un producto que venga determinado geográficamente mediante la ley nacional del Estado miembro y al cual no se haya reconocido la posibilidad de llevar un título distintivo particular que indique su calidad superior y su carácter

único generalmente reconocidos, por proceder de una región geográfica determinada.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) (Reino Unido) el 8 de mayo de 2009 — Secretary of State for Work and Pensions/Taous Lassal

(Asunto C-162/09)

(2009/C 153/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Secretary of State for Work and Pensions

Demandada: Taous Lassal

Cuestión prejudicial

En el caso de i) una ciudadana de la Unión Europea que se trasladó al Reino Unido en septiembre de 1999 como trabajadora y permaneció como trabajadora hasta febrero de 2005, ii) esa ciudadana de la Unión Europea abandonó después el Reino Unido y regresó al Estado miembro del que es nacional durante un período de diez meses, iii) dicha ciudadana de la Unión Europea volvió al Reino Unido en diciembre de 2005 y residió en este país de forma continuada hasta noviembre de 2006, cuando solicitó una prestación de la seguridad social:

¿Debe interpretarse el artículo 16, apartado 1, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, en el sentido de que confiere a esa ciudadana de la Unión Europea el derecho de residencia permanente en virtud del hecho de que había sido residente legal, de conformidad con anteriores instrumentos de Derecho comunitario que concedían derechos de residencia a los trabajadores, durante un período continuado de cinco años que finalizó antes del 30 de abril de 2006 (la fecha límite en la que los Estados miembros tenían que haber adaptado su Derecho interno a la Directiva)?

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Helénica

(Asunto C-169/09)

(2009/C 153/56)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: S. Schønberg y M. Karanásou Apostolopoulou)

Demandada: República Helénica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/32/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos que utilizan energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE del Consejo y las Directivas 96/57/CE y 2000/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, ⁽¹⁾ al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o, en todo caso, al no haber comunicado tales disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Helénica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el ordenamiento jurídico interno a la Directiva 2005/32/CE finalizó el 10 de agosto de 2007.

⁽¹⁾ DO L 191, de 22.7.2005, p. 29.

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-170/09)

(2009/C 153/57)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. Peere y P. Dejmek, agentes)

Demandada: República Francesa

Pretensiones

- Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de las utilidades del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo, ⁽¹⁾ al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva y, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.
- Que se condene en costas República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para adaptar el Derecho interno a la Directiva 2005/60/CE expiró el 15 de diciembre de 2007. Pues bien, en el momento de interponerse el presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado todas las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la referida Directiva o, en cualquier caso, no las había comunicado a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 309, p. 15.

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Francesa

(Asunto C-171/09)

(2009/C 153/58)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: V. Peere y P. Dejmek, agentes)

Demandada: República Francesa

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República Francesa ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2006/70/CE de la Comisión, de 1 de agosto de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la definición de «personas del medio político» y los criterios técnicos aplicables en los procedimientos simplificados de diligencia debida con respecto al cliente así como en lo que atañe a la exención por razones de actividad financiera ocasional o muy limitada, ⁽¹⁾ al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haberlas comunicado a la Comisión.
- Que se condene en costas a la República Francesa.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva 2006/70/CE expiró el 15 de diciembre de 2007. Pues bien, en el momento de interponerse el presente recurso, la parte demandada aún no había adoptado todas las medidas necesarias para adaptar su Derecho interno a la citada Directiva o, en cualquier caso, no las había comunicado a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 214, p. 29.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Court of Appeal (Reino Unido) el 14 de mayo de 2009 — Her Majesty's Commissioners of Revenue and Customs/Axa UK plc

(Asunto C-175/09)

(2009/C 153/59)

Lengua de procedimiento: Inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Court of Appeal

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Her Majesty's Commissioners of Revenue and Customs